

# Gaceta de Instrucción

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARÍA DE LA RIGADA

### ASAMBLEA NACIONAL

DE

## PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Y

### REPRESIÓN DE LA MENDICIDAD

(CONCLUSIÓN)

Día 18

A las tres, celebróse la segunda sesión del pleno de la Asamblea, presidiendo el doctor Pulido.

El doctor Tolosa Latour dió lectura á las conclusiones aprobadas en las Secciones tercera y cuarta.

A continuación, el ponente de la Sección tercera «Mendicidad y vagancia», D. Julián Juderías leyó las conclusiones por él formuladas en su acabadísimo trabajo y en las que se propone: que el problema de la mendicidad sea local y debe resolverse con arreglo á las condiciones de cada pueblo, impidiéndose en lo posible que los pobres de una población permanezcan en otra, siempre que las circunstancias no aconsejen algo distinto; que el tratamiento de los mendigos sea individual, para lo que conviene la creación de Juntas de

barrio, únicas capaces de apreciar las aludidas circunstancias; que las Juntas de Protección á la Infancia tengan el prestigio y los medios necesarios para sus fines.

Día 19

Por la tarde se celebró la tercera y última sesión del pleno, presidida por el Señor Pulido, y actuando de secretario el Sr. Tolosa Latour.

El Sr. Sangro leyó las conclusiones de su ponencia, acerca de las reformas legales necesarias para el buen funcionamiento de los organismos defensores de la Infancia.

Don Avelino Montero Villegas leyó un proyecto de proposición de ley sobre Tribunales para niños. La labor notabilísima del exsubsecretario de Gracia y Justicia que fué justamente aplaudida.

Hizo algunas atinadas observaciones el Sr. Almela; dió amplias explicaciones el Sr. Montero Villegas, é intervino en el debate el exministro Sr. Arias de Miranda.

El Sr. Navas dió lectura á una proposición para que se atienda especialmente á la creación de escuelas, pues sólo en Madrid hay 6.000 niños sin educación. Se tomó en consideración.

La representación de Valencia dió lectu-

ra á tres proposiciones, que, en sustancia, contienen lo siguiente:

Que los juicios contra menores se celebren á puerta cerrada; que se prohíba la entrada de niños en los demás juicios, y que se aúnen los trabajos de la asamblea con los del Congreso penitenciario.

Los Sres. Ribera y Sanchiz Bergón, firmantes de las tres proposiciones mencionadas, que fueron unánimemente aprobadas, recibieron muchas felicitaciones.

## El futuro presupuesto

El sábado último se leyeron en el Congreso los presupuestos para el próximo ejercicio de 1915.

He aquí, por capítulos, las cifras del correspondiente al Ministerio de Instrucción pública:

### GASTOS

	PESETAS
1.º Personal de Administración Central.....	1.296,500
2.º Material de oficina.....	152.000
3.º Gastos diversos.....	1.962,500
4.º Personal de primera enseñanza y Escuelas Normales.....	34.158,225
5.º Material de íd. íd....	5.150,035
6.º Fomento de la educación nacional.....	834.000
7.º Personal de Institutos y Escuelas de Artes é Industrias..	7.943.065
8.º Material de íd. íd.....	894.260
9.º Personal de Universidad y Escuelas de Ingenieros industriales. ....	5.564,689
10. Material de íd. íd.....	1.232,800

11. Personal de Escuelas de Veterinaria y Comercio. ....	1.772,950
12. Material de íd. íd.....	248.000
13. Personal de Escuelas de Bellas Artes y Museos...	812.760
14. Material de íd. íd.....	665.700
15. Personal de Establecimientos Científicos Artísticos y Literarios.....	78.750
16. Subvenciones á centros de cultura.....	422.500
17. Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos.....	1.620,375
18. Material de íd.....	315.950
19. Personal de Construcciones civiles. ....	227.250
20. Material, monumentos y excavaciones. ....	298.500
21. Personal de Geografía, Astronomía, Estadística y Meteorología.....	2.141,350
22. Material de íd.....	1.471.100
23. Accidentes del trabajo....	»
24. Servicios temporales. Censo de población de 1910.	200.000
25. Edificios escuelas. ....	1.000,000
Otros edificios de Instrucción pública.....	3.390,000
Monumentos artísticos é históricos.....	500.000
26. Ejercicios cerrados.....	»

### RESUMEN

Servicios de carácter permanente.....	69.263,199
Idem temporales.....	5.090.000
Ejercicios cerrados.....	»
Total general.....	74.353,199

Según declaraciones del Sr. Bengamín, de este aumento se destinan cinco millones

de pesetas para primera enseñanza. Tres millones para el aumento y mejora del personal. A suprimir los sueldos vergonzosos de 500 pesetas anuales, y aun la mayoría de los inferiores á 1.000. A crear, sobre ese mínimum, un escalafón que alcance á 5 000 pesetas en un grado superior. A ampliar las enseñanzas con arreglo á los sistemas modernos, y por último, á crear becas para los alumnos pobres que sientan y acrediten la sagrada vocación del Magisterio.

Dos millones se dedican á la fundación de nuevas Escuelas y mejora del material pedagógico en las actuales. Es preciso que el maestro y el libro lleguen al último rincón de España.

Para Escuelas Normales hay un aumento de 1.021.611 pesetas para personal y 68.000 para material.

El ministro ha manifestado que en el proyecto hace un ensayo de autonomía universitaria, el primero que en estos últimos tiempos se hace en España.

«Dejo—ha dicho—á cada Universidad, como base de capital propio, los rendimientos de sus matrículas y derechos de examen, de cuya renta dispondrán con absoluta independencia, aunque bajo la inspección del Estado.

Tendrán, además, una consignación para trabajos especiales, investigaciones históricas, científicas y literarias: á la sola condición de publicar el fruto de estos estudios en anales ó Memorias periódicas, que pueden facilitarles el intercambio con las de las Universidades extranjeras. Y así veremos cómo las nuestras, hoy obscurecidas por falta de medios, recobran el brillo de otros días, en que compitieron con las mejores de Europa.

En las Facultades de Medicina se aumen-

tan y completan las Clínicas y Laboratorios, en cuanto á material y personal de internos.

Cien mil pesetas más se destinan á las Escuelas de Veterinaria, para dotarlas de Laboratorios modernos y verdaderos campos de experimentación.

Otras 500.000 pesetas se destinan al mejoramiento de las Escuelas de Artes é Industrias, 300.000 á las Escuelas de Comercio, y se establece también el escalafón de ingenieros industriales.

Se destina un millón á la reconstrucción y conservación del Museo del Prado, y se reorganizan las Escuelas de Arquitectura, Pintura y Escultura, y del Conservatorio, y las Exposiciones de Bellas Artes, generales y provinciales, para que sean vivero de artistas y de obras, en este pueblo tan fecundo siempre en talentos de esta índole.

Si el solo hecho de procurar aumentos en ese departamento prueba los anhelos de cultura de un Consejero de la Corona, el de dar preferencia á los humildes, á los necesitados, á los que no pueden gritar é imponerse, demuestra además la justicia que preside los actos de una persona noble y generosa.

Nuestro aplauso al Sr. Bergamín en primer término y á los Sres. Silvela y Bullón que han coadyudado á la magna empresa de velar por la instrucción.

---

## Sección de Oposiciones y Concursos

---

### Escuelas Normales

*Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Música, vacante en la Escuela Superior de Maestros de Lérida, anunciada en la «Gaceta de Madrid» del día 5 de Febrero último.*

Se convoca á los señores opositores á la referida plaza, para que el día 25 del próximo mes de

Mayo, á las quince, concurren al Salón de Actos de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta provincia, Carmen, 45, para dar principio á los ejercicios.

A la vez pueden presentar al Tribunal la Memoria que determina la Real orden de 26 de Noviembre de 1900.

Barcelona, 30 de Abril de 1914.—El Presidente del Tribunal, Agapito Gómez.

(Gaceta 5 de Mayo).

En virtud de acuerdo de la Dirección General de Primera enseñanza, y de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 26 de Noviembre de 1900 y 26 de Agosto de 1913, se proveerá por oposición la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Lérida, dotada con la gratificación de 750 pesetas anuales.

Para tomar parte en estas oposiciones bastará sólo presentar en la Secretaría General de esta Universidad una solicitud y la partida de nacimiento, durante el plazo de la convocatoria, que será de cincuenta días á contar de la publicación en la *Gaceta* el anuncio de la referida plaza, hasta las catorce horas del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona, 2 de Mayo de 1914.

(Gaceta del 7).

### Institutos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley del 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante con destino al Instituto general y técnico de Lugo (Sección de Letras).

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de licenciado en

la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago, 29 de Abril de 1914.—El Secretario general, Paulino Otero.

(Gaceta del 6).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Auxiliar con destino al Instituto general y técnico de Lugo (Sección de Letras).

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago, 29 de Abril de 1914.—El Secretario general, Paulino Otero.

(*Gaceta del 7*).

En la del día 8, el Rectorado de Sevilla anuncia á concurso dos plazas de Ayudante gratuito de Ciencias en el Instituto de Córdoba en iguales condiciones que las señaladas por el de Santiago.

### Primera enseñanza

En la *Gaceta* del día 6 el Rectorado de Valencia anuncia el concurso de traslado á escuelas de 500 y 625 pesetas.

—En la del 8, el de Valencia declara admitidos en las oposiciones libres á escuelas, á los señores siguientes:

- D. Fernando Baró Nolla.
- D. Juan Blanch Escoda.
- D. Eliseo Carbó Parals.
- D. Alfredo Espinosa Zorraquín.
- D. Ricardo Fadura Cobaris.

D. José Ferré Gebelli.

D. Miguel Hernández Jordán.

D. José Potau Guasch; y

D. Antonio Vicente Lorient.

## Sección de Información

### ÍNDICE LEGISLATIVO

*Disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta de Madrid»*

Día 4

Real orden (26 Abril) concediendo un mes de licencia, por enfermo á D. Enrique Mir y Miro Catedrático de Tecnología industrial de la Escuela especial de Comercio de Barcelona.

—Otra cuyo texto es el siguiente:

Ilmo. Sr.: Denunciado por Real orden de 11 de Septiembre último el contrato celebrado para arrendar la casa número 24 de la calle del Barco, de esta Corte, con destino á Escuela Normal de Maestras:

Vistos el artículo 52 de la ley de Contabilidad del Estado y el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y en cumplimiento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se anuncie á concurso, por el plazo de un mes el arrendamiento de local, con destino á Escuela Normal de Maestras, en Madrid según las condiciones que á continuación se establecen:

2.º Que dichas condiciones serán:

a) El edificio estará situado en sitio céntrico y lejos de fábricas, industrias, hospitales, cuarteles, etc., etc, que pudieran perjudicar el orden, la higiene y la moral de las alumnas.

b) El local constará de las siguientes clases y dependencias:

Clases:

Seis para clases orales

Una clase especial para Geografía.

Una clase especial para Labores.

Una clase especial para Dibujo.

Una para Ciencias físico-naturales.

Laboratorio.

Gabinete para el material y colección de Ciencias físico naturales.

Salón de actos y clase de Música.

Dependencias.

Secretaría.

Archivo.

Dirección.

Sala de Profesores.

Lavabos.

Comedor.

Cocina.

Inodoros, uno para cada 20 alumnas calculando 400 en total.

Habilitación para la dependencia y salones ó pasos para roperos.

Escuela práctica:

Seis clases para la graduada.

Un comedor.

Una cocina.

Despacho para la regente.

Como complemento, salón ó patio cubierto para el recreo, cuando el tiempo no permita salir al jardín.

Hay que tener en cuenta que cada clase ha de contener unas 60 alumnas, y que cada una necesita, por lo menos, cinco metros cúbicos de aire y una superficie de 1,50 metros.

c) El precio máximo del alquiler anual será de 25.000 pesetas, pagadas directamente, por trimestres, vencidos con cargo al crédito consignado al efecto en los presupuestos del Estado.

d) El alquiler se hará por un año y continuará, transcurrido éste, por años sucesivos en las mismas condiciones, siendo necesario para dar por terminado el contrato, que con un año de anticipación lo comunique el dueño á la señora Directora ó ésta Sra. Directora al dueño de la finca.

e) El contrato será firme aunque la casa cambie de dueño por herencia, por venta ó transmisión de bienes, no pudiendo alterarlo ni deshacer á la señora Directora los nuevos propietarios del local.

f) Cuantas obras de adaptación é instalación

sean necesarias, así como las que por exigencias del Establecimiento se originen después, serán de cuenta exclusiva del dueño de la finca, que se comprometerá también á restaurar por su cuenta los desperfectos ocasionados por el uso natural del edificio.

g) También abonará el propietario los gastos de escritura pública de esta inscripción en el Registro de la propiedad y dos copias de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid, 6 de Abril de 1914.—Ber gamín.

—Otra (24 Abril) nombrando en virtud de concurso Profesor de Caligrafía del Instituto de Ciudad Real, á D. Telesforo Torija de la Fuente.

—Otra (28 Abril) disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos que se mencionan pasan á ocupar en el escalafón los números siguientes.

El 225 de la sexta categoría D. Gabriel Vergara y Martín, que figura en el primer lugar de la séptima; el 325, correspondiente á la séptima categoría, D. Manuel Miranda Garro, que es el primero de la octava, y el número 445, que pertenece al último de la octava, D. José Coscollano Bu-illo, primero de la novena, designándose el haber anual de 6.500 pesetas al Sr. Vergara, de 5.500 al Sr. Miranda y de 4.500 al Sr. Coscollano. y á todos la antigüedad de 21 de Abril próximo pasado, fecha siguiente á la que se produjo la vacante.

#### Día 5

Real orden (30 Abril) aprobando el expediente de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de Valladolid, Bilbao y agregada de Santiago.

#### Día 6

Real orden (20 Marzo) disponiendo se conceda una bonificación social de 25 pesetas á las Mutualidades La Niñez de Alicante; Artime de Miranda (Oviedo) y Previsión Miraflores, de Miraflores de la Sierra (Madrid).

—Otra (25 Marzo) disponiendo se acrediten á

D. José Bauzá y Soler, Catedrático de Cosmografía, Navegación y Maniobras y Director de la Escuela Náutica de Alicante, las 1.500 pesetas que consigna el presupuesto vigente como dotación de la Cátedra que desempeña.

—Otra (31 Marzo) nombrando Secretario interino de la Escuela de Náutica de Bilbao, á don Fernando Alonso y León Zegri, Catedrático de Legislación marítima de la referida Escuela.

—Otra cuyo texto es que el sigue:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 24 del actual, inserto en la *Gaceta* del 25, autorizando é este Ministerio para la celebración del contrato de arrendamiento de la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazo, de esta Corte, propiedad del Sr. Marqués de Casa Riera, con destino á la Escuela Central de Comercio, bajo el precio de 20.150 pesetas anuales y término de diez años, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura correspondiente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como complemento de los bases indicadas y en consonancia con las establecidas en el anuncio del concurso, que el contrato se acomodará á las siguientes condiciones:

El pago se efectuará por trimestres vencidos, y serán de cuenta del Estado las obras de conservación que el edificio exija durante el arrendamiento, quedando obligado, al finalizar el contrato á hacer entrega del local corriente de carpintería, herrajes, cristales y pavimentos y á reparar todo aquello cuyo deterioro no sea debido á la acción del tiempo ó al uso natural.

El propietario abonará los gastos de escritura y los de dos copias, que se remitirán á este Ministerio, una de ellas con destino á la Ordenación de Pagos representando á este Ministerio en el acto del otorgamiento de la escritura el señor Subsecretario.

Terminado el plazo del arrendamiento, continuará el contrato por la tácita en las mismas condiciones, bastando para darlo por terminado que una de las partes avise á la otra con seis meses de anticipación, debiendo entenderse como

motivo de rescisión del contrato sin derecho á que se indemnice al propietario la traslación de la Escuela á edificio propio del Estado.

Los impuestos legales que al inmueble correspondan serán de cuenta del propietario de la finca, no quedando obligado este Ministerio á reponer los locales á su primitiva distribución al terminar el contrato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1914.—Bergamín.

—Otra (29 Abril) disponiendo que D. Antonio López Sánchez, catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, se le considere agerogado hasta terminar el presente curso á la Escuela de Comercio de Oviedo.

—Otro (30 Abril) aprobando el expediente de oposiciones á las cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de Cardenal Cisneros, Reus, Córdoba, Murcia, Ciudad Real, Pamplona, Figueras y Soria, disponiendo se expidan los correspondientes nombramientos en la forma reglamentaria, designándose á D. Pedro Archilla y Salido, para ocupar la cátedra del Instituto de Cardenal Cisneros; á D. Joaquín García Riva, para la del de Reus, á D. José Pérez Guerrero, para la del de Córdoba; á D. Manuel Calderón Jiménez, para la del de Murcia; á D. Narciso de Bolomburu y Lator para la del de Ciudad Real; á D. Francisco Calvo Mantealegre, para la del de Pamplona; á D. Tomas Martín del Rey, para la del de Figueras, y á D. Enrique Anaya Padilla, para la del de Soria, conforme á la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

Día 8

R. O (14 Abril) desestimando todas las peticiones á mejora de puesto en el Escalafón del Magisterio formuladas por D. Francisco Ballesteros Marquez.

—Otras anunciando las vacantes siguientes:

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto

de 29 de Junio último y en la disposición transitoria del mismo sobre provisión de plazas del Profesorado de Escuelas Normales.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Normal de Maestras de Gerona, dotada con el sueldo anual de entrada de 2 500 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (Sección Labores) que estén en expectativa de destino ó sirvan cargos de Inspectoras, y las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso serán las determinadas en el artículo 4.º del mismo.

3.º Las instancias de las aspirantes deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1914.

BERGAMÍN.

Señor Director General de Primera enseñanza.

—Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo primero del Real decreto de 29 de Junio último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso, entre Auxiliares que hubieran obtenido sus plazas por oposición, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, dotada con el sueldo de entrada de 3 000 pesetas anuales.

2.º Que sólo podrán aspirar á la mencionada plaza por el presente concurso, las Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores que hayan obtenido sus plazas en virtud de oposición.

3.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en el artículo 5.º del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán presentar sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1914.

BERGAMÍN.

Sr Director general de Primera de enseñanza.

Día 9

R. O. (20 Abril). declarando Monumento Nacional el Palacio del Infantado en Guadalajara.

—Otra (30 Abril) declarando de utilidad pública las excavaciones llevadas á cabo en los terrenos llamados Punta de la Vaca (Cádiz).

—Otra (4 Mayo) admitiendo á D. Julio Fernández á las oposiciones para la cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de la Coruña.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### Subsecretaría

Día 4

Nombrando en virtud, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, á don Eduardo Sánchez Sold.

—Idem Catedrático de Derecho mercantil de la Facultad de Derecho de Derecho de la Universidad de Valladolid á D. José María González de Tohevarri y Vivanco.

Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando en virtud de ascenso de traslado, profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, á D. Juan Gómez Llambias.

Día 4

Subsecretaría.—Nombrando Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, á D. Manuel Seres é Ibers.



Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocando á concurso para proveer una plaza de Ingeniero Geógrafo tercero, oficial segundo de administración.

Día 8

Dirección general de primera enseñanza.—Disponiendo que se dé cumplimiento á la siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Marzo de 1914, en el recurso contencioso administrativo pendiente en esta Sala en única instancia entre D. Simón Fons y Gil, demandante, representado por el Procurador D. José Zorrilla, y la Administración general del Estado, demandada, en su nombre el Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 17 Enero de 1913:

»Resultando que en virtud de la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 16 de Noviembre de 1911, de conformidad á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1902, se dispuso que el catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, D. José Alemany, girase una visita de inspección á la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla, en las condiciones que se determinan en el art. 11 de dicho Real decreto, debiendo percibir determinada cantidad en concepto de dietas:

»Resultando que como consecuencia de la anterior resolución, el Inspector nombrado elevó informe al Ministerio en 27 de Diciembre del propio año de 1911, en el que como conclusión se proponía la destitución del Director de dicha Escuela Superior ó su jubilación, no creyendo convenientemente que fuera sustituido con ninguno de los anteriores profesores de aquel Centro, conclusión que fundaba en las disensiones existentes entre aquéllos y el director, que el informante calificaba de no faltas de razón; en que éste había procedido sin tener en cuenta en el régimen de la Escuela más que las disposiciones que él creía debía observar, sin hacer caso de las que no quería cumplir; en que tenía setenta y ocho años de edad, habiendo dirigido la Escuela durante muchos, sin que ningún profesor le hiciese la

menor advertencia, y que el choque debía ocurrir á la menor observación que le hiciesen y así había sucedido en efecto; en que dichos señores profesores acusaban á Fons de haberse opuesto, aunque no abiertamente, al traslado de la Escuela del local que ocupaba antes, al que actualmente ocupa, de resistirse á convocar la Junta económica, de negarse á recibir los oficios que aquéllos le habían dirigido, de haber dispuesto él solo, sin consultar con los profesores, el cuadro horario del curso, habiendo puesto á una misma hora dos clases con los mismos alumnos, de haber examinado á éstos en el pasado curso de 1910 á 1911, sin haber asistido en todo él más que unos veinticinco días á clase, de no tener consideración á los alumnos de los pueblos circunvecinos al disponer que se dieran clases en la Escuela de cinco á seis de la tarde, y de no querer dar participación á los profesores ó intervenir él solo en la distribución de los fondos asignados á dicho Centro para material de enseñanza, y después de hacerse cargo el informante de todos esos cargos que en su mayoría consideraba ajustados á la verdad, terminaba con la conclusión antes referida aconsejando la destitución ó jubilación indicadas:

»Resultando que en vista del presente informe y de conformidad á las propuestas del Negociado, Sección y Dirección correspondiente, el Ministerio de Instrucción Pública, usando de la facultad que le confiere el art. 14 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, dictó Real orden en 17 de Enero de 1912, por la que se dispuso:

»1.º Que D. Simón Fons cesase en el cargo de director de dicha Escuela Normal; y

»2.º Que se nombre á D. Mannel Castillo y Jochman, Comisario especial de la repetida Escuela:

»Resultando que contra esta Real orden interpuso recurso contencioso-administrativo ante esta sala el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio á nombre de D. Simón Fons y Gil, formalizando en su día la demanda con la súplica de que fuera anulada, y en consecuencia, repuesto el recurrente en el cargo que venía desempeñando con el re-

conocimiento de todos sus derechos como si en él no hubiese cesado ni un solo día, é interin por otro sí el recibimiento del pleito á prueba.

»A la demanda acompañaba, entre otros documentos, el traslado al recurrente de un nombramiento de director de la Escuela Normal Superior de Sevilla, expedido por el Poder ejecutivo de la República en 15 de Marzo de 1878:

»Resultando que emplazado el Fiscal para contestar á la demanda, evacuó el traslado con la suplica de que fuera absuelta la Administración y se confirmara la resolución impugnada, y habiéndose opuesto al recibimiento á prueba, esta Sala, por auto de 9 de Mayo de 1913, denegó la práctica de ese trámite, y una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 418 del Reglamento de esta jurisdicción, se señaló día para el fallo de este recurso:

»Visto, siendo ponente el Magistrado D. Alfredo Massa Navarro:

»Vistos los artículos 170 y 271 de la ley de Instrucción Pública de 5 de Septiembre de 1857:

»Visto el art. 18 del Real decreto de 6 de Julio de 1900:

»Visto el art. 99 del Reglamento de 23 de Septiembre de 1898:

»Visto el art. 14 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903:

»Considerando que, según lo que se determina en el art. 271 de la ley de Instrucción pública de 5 de Septiembre de 1857, cada Escuela Superior, Profesional ó Instituto, habrá de tener un director nombrado por el Gobierno, cuyo nombramiento podrá recaer en un profesor del Establecimiento, los términos de este precepto legal demuestran que corresponde á la potestad discrecional tales nombramientos, toda vez que no determina condición de preferencia absoluta, siendo potestativo que recaigan á favor de profesores del Establecimiento:

»Considerando que de la misma manera el artículo 99 del Reglamento de 23 de Septiembre de 1898, al establecer que el cargo de Directores de las Escuelas Normales podrá conferirse en comi-

sión á Catedráticos numerarios de Universidad ó de Institutos, evidencia que el nombramiento de tales cargos no está sujeto á reglas precisas de obligada observancia, lo cual viene á confirmarse por la facultad discrecional que para determinados casos concede al Ministerio de Instrucción Pública el art. 14 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, de donde se deduce que de la misma manera pueden ser destituidos de su cargo los expresados Directores cuando las necesidades ó conveniencias del servicio lo aconsejen, sin necesidad de formación previa de expediente que únicamente ordena el art. 170 de la ley de Instrucción Pública para la separación de los Profesores;

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración activa de la demanda deducida por D. Simón Fons y Gil, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 17 de Enero de 1914.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Senén Canido.—Alfredo Maeso.—Antonio Marín de la Bárcena.—José Bahamonde.—Alfredo de Zavala.—Pascual del Río —Cándido R. de Celis».

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estados de nacimientos matrimonios y defunciones (clasificadas estas por sus causas) ocurridos en España durante el mes de Febrero del corriente año.

Día 9

Dirección General de Primera Enseñanza.—Desestimando instancia de Profesores de Normales que procedentes del Magisterio por oposición á escuelas de 2000 pesetas pedían ser considerados como de oposición en sus plazas de las Normales.

—Resolviendo reclamaciones presentadas al concurso de maestros interinos, en la forma siguiente.

1.º Que se corrijan los errores denunciados por los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza y por los interesados D. José Berenguer, D. José Gomá y D. Manuel Pina

2.º Que sean baja en la relación definitiva los interinos que han pasado á propietarios y los señores D. Manuel García de Lara, D. Gabriel Cuenca Blázquez, D. Daniel Madero y D.ª Victoria María de Antobiza, por haber renunciado el ascenso á propietarios; D.ª Octaviana Clementina Pérez, por haberse descubierto que solo tiene certificado de aptitud, y D. Paulino Hernández, por tener 3 4 29 y no 3 4 9, que computa en su hoja de servicios.

3.º Que D.ª Inés Antonia González figure con 3 11 8, en lugar de 9 8 18 que consigna la relación provisional y D.ª María del Pilar Fernández Espina con 4 6 14, en vez de 6 6 14.

4.º Estimar las mejoras de puesto justificadas por los Sres. López Gómez, Lamadrid, Barrera, del Amo, Pérez, Herrero, Rodríguez, Quirós, De Miguel, Rodrigo, Forodellas, Ortega, López, Pérez (D. Luis), Melitón Gallego, González, Fernández, Roncal, Gómez (D. César), Viana, Sánchez, De María, García, Mayoroga, Torralba, Romero, Novau, Jambrina y Jiménez Peña.

Y por las señoras Pillado, Nieves, Pascual, Gense, Calvete, Anglada, Navarro, Jiménez, Garaía, Prendes y Navarro (D.ª Paula).

5.º Desestimar las demás.

6.º Que corregidas las relaciones en la forma expuesta, se tengan por firmes y definitivas, publicándose con tal carácter en la *Gaceta de Madrid*, y

7.º Que á los efectos de la orden de 16 de Marzo último, *Gaceta* del 20, los respectivos Rectores adjudiquen las plazas sobrantes de 500 pesetas de los concursos rápidos, por el orden de antigüedad señalado en la relación.

—Desestimando instancia de inspectores interinos que pedían la propiedad en sus cargos, y publicando el siguiente anuncio.

Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de traslado la plaza de Inspector de primera enseñanza vacante en la provincia de Castellón.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuran en el escalafón del Cuerpo de Inspectores

de primera enseñanza, debiendo presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 5 de Mayo de 1914.—El Director general, Bullón.

Disposiciones publicadas en Boletín Oficial (1).

Martes 5 de Mayo de 1914

*Universidades.*—Real orden nombrando á don Emilio Rodríguez y López Neyra Auxiliar interino del primer grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Central.

Real orden nombrando á D. Enrique Urios y Gras Decano de la Facultad de Ciencias de Oviedo.

*Escuelas de Ingenieros Industriales.*—Real orden desestimando el recurso instruido por don Jaime Majó y Pujal contra su exclusión de la lista de opositores á la Cátedra que se menciona de la Escuela de Barcelona.

*Biblioteca Nacional.*—Real orden nombrando tribunal que ha de calificar el mérito de las obras presentadas al Concurso de premios del referido Centro.

*Adquisición de Libros.*—Reales órdenes disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas populares, 50 y 250 ejemplares, respectivamente de las obras Método opsónico y vacunatorio de Wright, de D. Vicente Gimeno, y Recuerdos de la revolución, de D. Francisco Flores García.

*Construcciones civiles.*—Real orden rehabilitando el crédito concedido para el emplazamiento del Monumento al Rey D. Jaime I en la Catedral de Tarragona.

Real orden referente á la demolición del antiguo palacio Episcopal de Burgos.

*Conservación de Monumentos.*—Real orden relacionada con la comunicación dirigida por el

(1) N. de la R.—No mencionaremos en este lugar más que las no incluídas en el sumario de la *Gaceta de Madrid* que precede á éste.

Director de las Excavaciones de Itálica y extremos que en la misma se mencionan.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Primera enseñanza.*—Real orden desestimando la petición formulada por la Diputación provincial de Madrid, referente al extremo que se menciona.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Calders (Barcelona) contra la orden que se menciona de la Dirección general.

—Idem dictada en el expediente incoado por la Directora de la Normal de Maestras de Huesca para que se constituya la práctica graduada aneja á dicha Normal.

—Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Elisa Castro de la Jara, Maestra auxiliar de la graduada del Hospicio de esta Corte, contra la orden que se menciona.

*Arreglo escolar.*—Real orden resolviendo el expediente promovido en virtud de reclamaciones contra el proyecto de arreglo escolar de Bilbao.

*Escuelas Normales.*—Real orden disponiendo que se considere reintegrado en su cargo de profesor de la Normal de Maestros de Córdoba á don José Fernández Jiménez, ex diputado á Cortes.

—Real orden nombrando directora de la Normal de Maestras de Zamora á D.<sup>a</sup> María González Almendral.

—Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Dionisio Apellániz contra la orden de la Dirección general que le negó dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio.

—Idem resolviendo el idem íd. íd. por D. Angel Gordo Moreno contra la idem íd. que le negó igual petición que al anterior.

—Idem autorizando á D.<sup>a</sup> Matilde Ridocci para continuar en el servicio activo de su cargo de profesora numeraria de la Normal de Maestras de Valencia.

#### SUBSECRETARÍA

*Universidades.*—Acordando no haber lugar á la tramitación de la instancia suscrita por los

Conservadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales y del Antropológico que se mencionan y referente al extremo que también se expresa.

*Institutos.*—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Literatura del de Pontevedra.

*Escuelas de Náutica.*—Nombrando escribiente de la Secretaría de la Escuela de Cádiz á D. Gregorio Canas Guerrero.

—Nombrando auxiliar interino de la misma escuela á D. Enrique Pérez Fernández.

*Construcciones civiles.*—Pidiendo á la Junta facultativa que formule la correspondiente propuesta para el nombramiento de Arquitecto director facultativo de obras en la provincia de Córdoba.

—Ordenes referentes á obras en el Instituto de Valladolid; Biblioteca y Museos Nacionales (calefacción); Universidad de Oviedo; Iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo; Archivo Histórico Nacional (armarios), y en el estudio de Avila.

—Disponiendo que por la Universidad de Santiago se ceda á la Escuela de Veterinaria el reloj que estuyo colocado en la columna central del claustro de aquélla y que ha sido desmontado por no ser ya necesario.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Primera enseñanza.*—Ordenes desestimando las peticiones que respectivamente se expresan, formuladas por los interesados á que las mismas se refieren.

—Resolviendo el expediente incoado por el alcalde de Montilla (Córdoba) para que se organice la enseñanza primaria en dicha localidad.

—Idem la instancia de D.<sup>a</sup> María Amorós Ferrer, maestra de Palma de Mallorca (Baleares), pidiendo se transforme en graduada, con tres Secciones, la unitaria que desempeña y se la nombre Directora de la nueva organización escolar.

—Idem las instancias del alcalde de Serradilla (Cáceres), pidiendo igual transformación de la unitaria de niños de dicha localidad.

—Idem la instancia del Ayuntamiento de Hor-



cajada (Avila), referente al aumento de Secciones en sus Escuelas.

—Resolviendo el expediente incoado por la maestra de Valencia, D.<sup>a</sup> Rafaela Martínez Aparicio, pidiendo se transforme su Escuela unitaria en graduada, con tres Secciones, y se la nombre Directora de la misma.

—Idem la instancia del Alcalde de Villalba (Lugo), pidiendo se creen dos Secciones ó Ayudantías, una para cada sexo, para los fines que se expresan.

—Idem la idem del Alcalde de La Guardia (Pontevedra), pidiendo se creen dos plazas de la novena categoría del Escalafón para regir las escuelas de los barrios que se mencionan.

*Inspecciones de Primera Enseñanza* —Ordene resolviendo los expedientes incoados, respectivamente, por D. Darío Carames y Ruza y don Ricardo Llacer, Inspectores de Vizcaya y Badajoz, para que se subsanen los errores que, respecto á su colocación en el Escalafón, estiman se han padecido

*Escuelas Normales.*—Resolviendo el expediente incoado por D.<sup>a</sup> Juana F. Pascual de Muro, Profesora de la Normal de Maestras de Zaragoza, reclamando contra la diligencia puesta en su título administrativo de ascenso á 4.000 pesetas.

—Desestimando las instancias presentadas por D.<sup>a</sup> Margarita Estelrich y D.<sup>a</sup> Emilia Terrés, pidiendo se dejen sin efecto los nombramientos de Auxiliares de la Normal de Maestras de Baleares.

**Viernes 7 de Mayo**

SECRETARÍA DEL MINISTERIO

*Universidades.*—Reales órdenes nombrando Auxiliares interinos del primero y segundo grupo de la facultad de Derecho de Valladolid á don Isidoro Alvarez Sáiz y D. Federico Santander, respectivamente.

—Reales órdenes disponiendo que los Auxiliares interinos que se mencionan, pertenecientes á las facultades de Derecho y Filosofía y Letras de Valladolid, perciban las asignaciones que se expresan.

—Real orden resolviendo la instancia de don José Buylia Godino, Auxiliar de la facultad de Derecho de Oviedo.

—Real orden nombrando á D. Odón de Buen y del Cos, Director del Instituto Español de Oceanografía.

—Reales órdenes disponiendo que el Auxiliar numerario de la facultad de Ciencias de Oviedo, D. Rogelio Masip y Pueyo, se encargue de las Cátedras que se mencionan, y que el Catedrático de igual facultad, D. José María Frontera Aurrecoechea, se encargue, por acumulación, de la que también se menciona.

*Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.*—Real orden concediendo á D. Miguel Artigas Ferrando, Oficial tercero del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, una de las pensiones donadas por el doctor D. Avelino Gutiérrez, de Buenos Aires, á los fines que se expresan.

*Institutos.*—Reales órdenes autorizando á don Francisco Garrido Hidalgo y D. Sebastián Tarragó para continuar en el servicio activo de sus respectivos cargos de Catedrático del Instituto de Córdoba y Profesor del de Tarragona.

—Real orden resolviendo las instancias presentadas en solicitud de concesión de Comisiones de exámenes de prueba de curso á los Centros docentes que se mencionan.

*Fundaciones y Patronatos.*—Real orden resolviendo la instancia del señor Arzobispo de Valladolid, como Patrono del Colegio de Huérfanos Nobles de dicha capital, solicitando autorización para convertir en títulos al portador inscripciones intransferibles de Instrucción para mejoras en el local.

*Subvenciones.*—Real orden concediendo una de 500 pesetas á la Academia de Bellas Artes de Santa Cecilia, del Puerto de Santa María (Cádiz), á los fines que se expresan.

*Museo Nacional de Artes Industriales.*—Real orden disponiendo se libren 8.000 pesetas á favor del Director Habilitado del expresado Museo y á los fines que se mencionan.

*Artes é Industrias* —Real orden nombrando Secretario de la de Santiago á D. Jesús López de Rego y Labarta.

— Reales órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de las de Las Palmas y Granada y el Profesor de entrada de la de Granada, que se mencionan, en encarguen interinamente de las plazas que se expresan.

---

## NOTICIAS

---

La Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio que, según dijimos en el número anterior visitó al Sr. Bergamín, ha facilitado la siguiente nota de sus declaraciones:

Primera. Que en el presupuesto que se va á discutir se consignará un aumento efectivo para primera enseñanza, de más de cinco millones de pesetas.

Segunda. Que no se ha interpretado bien por la clase el espíritu del real decreto del 8 de Abril sobre los nombramientos de los maestros de Navarra, puesto que la propuesta unipersonal que han de elevar al ministro aquellos Ayuntamientos será precisamente de entre los opositores ó concursantes que figuren dentro del número de plazas que se hayan anunciado para su provisión en uno ó en otro turno.

Tercera. Que lo de nombrar en propiedad á los inspectores interinos había sido una falsa alarma injustificada, puesto que él nunca había pensado en otorgar tales mercedes.

Cuarta. Que es cosa resuelta la supresión de la Caja de derechos pasivos del Magisterio, de cuyas atenciones se encargará el Estado, teniendo en cuenta que esto será tan sólo aplicable para las atenciones reconocidas y las que se vayan reconociendo á los maestros actuales.

Los que desde ahora ingresen en el Magisterio se someterán á un régimen especial, encargándose de sus pensiones en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Que reconoce la poca equidad del ar

tículo 34 del real decreto de 20 de Diciembre de 1907, ofreciendo que será derogado.

Sexta. Que es aspiración suya el mejorar la condición profesional y económica del Magisterio y que en ello pondrá su empeño, aprovechando toda circunstancia favorable mientras esté al frente del ministerio que desempeña.

\*\*\*

Los periódicos han tratado con elogio de las notabilísimas conferencias que últimamente ha dado nuestro distinguido compañero D. Rufino Blanco y Sánchez.

Unimos nuestra sincera felicitación á las muchas y valiosas que con este motivo recibe el ilustrado profesor de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

\*\*

Se ha presentado en el Congreso la siguiente enmienda al proyecto de contestación al discurso de la Corona:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente enmienda al penúltimo párrafo del proyecto de Mensaje de contestación al Discurso de la Corona:

«Profundamente convencido el Congreso de que el problema de España es un problema de educación y de que toda reforma escolar supone la reforma del maestro, espera que el Gobierno de S. M., con sus proyectos de ley, tanto de orden económico como de carácter educativo, perseverará en la dirección iniciada por anteriores Gobiernos, suprimiendo los sueldos de los maestros que sean inferiores á 1.000 pesetas, así como las categorías de 1 100, 1 375 y 1.650; aumentando las categorías superiores, para que se normalice el escalafón del magisterio primario y se verifiquen los ascensos dentro de prudentes y equitativos plazos; creando las escuelas que demanda el aumento de población y el progreso de los tiempos; graduando el mayor número posible de ellas según se vayan reformando los locales; reorgani-

zando la inspección, para que todas las escuelas sean visitadas todos los años; estableciendo cursos de perfeccionamiento en todas las capitales de distrito universitario, preparatorio de los viajes que en su día han de realizar los maestros en países extranjeros; dotando la inspección médica y robusteciendo los créditos destinados al material escolar y a la construcción de edificios escuelas, para que de esta suerte se solucione rápida y pedagógicamente el problema de la nacionalización de la escuela primaria.

El Congreso estima de toda urgencia devolver á la enseñanza secundaria el sentido pedagógico que tuviera al fundarse, y que ha perdido por completo, así como dotar á la universitaria de una autonomía bien ordenada, si ha de ejercer sobre la sociedad la bienhechora influencia á que está obligada mediante publicaciones, cursos libres, conferencias populares y el establecimiento de los medios de investigación personal en los diversos órdenes del estudio.

También estima preciso revestir de carácter esencialmente práctico, sobre la base esencial del taller, á las Escuelas de Artes y Oficios y de Industrias, pues nuestras clases trabajadoras poseen los derechos políticos, pero no los elementos técnico-económicos necesarios para ejercerlos en las condiciones que demandan la producción é higiene nacionales.

Y en todas las dichas y como el problema de mayor transcendencia, el Gobierno deberá procurar el mejoramiento del personal existente y la rápida formación de otro nuevo, exigiendo para toda clase de Magisterio una preparación pedagógica, creando numerosas pensiones de estudio para el extranjero, fomentando de esta suerte la vida científica internacional al par que el espíritu hondamente educativo, y siguiendo, en suma, en todo ello el ejemplo de los pueblos que se han hallado en análoga situación á la nuestra y han sabido salir de ella y salvarse por su propio esfuerzo.

Tales son los caminos de positivo progreso por donde debe llevarse á la pública enseñanza en cada

uno de estos grados, si hemos de formar una generación de voluntad firme que subordine en todo trance los intereses personales á los sociales y colectivos.

Palacio del Congreso, 5 de Mayo de 1914.—Eduardo Vincenti.—El conde de Santa Engracia.—José Morote.—Luis Fatás.—Joaquín Chapprieta.—Tomás Torres.—Manuel Brocas».

Parece que esa enmienda no se discutirá por haber otras dos y no consentir más el reglamento de la Cámara.

\*\*\*

Según la *Gaceta* del día 7, han incoado pleito contencioso:

4 815.—D. Félix Espinosa y D. Manuel Salvadores, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y comunicada en 19 de Febrero de 1914, sobre antigüedad como Ayudantes numerarios de la Sección de Letras del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros.

4.825.—D. José Jausa Capdevila, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Enero de 1914, por la que se deja sin efecto su nombramiento para la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Reus, reintegrándola á las oposiciones.

4.828.—D. Pedro Fernández González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 11 de Marzo de 1914, sobre nombramiento de Catedrático de Lengua francesa en la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas (Gran Canaria).

\*\*\*

En la sesión del día 8 trató el Excmo. Ayuntamiento del emolumento *casa-habitación* de los maestros.

Ya es hora de que se resuelva ese verdadero *ciempiés* que han formado con tanto dictar órdenes, interpretar órdenes y dejar incumplidas órdenes.

\*\*\*

Una comisión de personalidades importantes de Murcia, presidida por el Sr. La Cierva, ha visitado al Sr. Bergamín para pedirle la creación de una Universidad en aquella capital.

\* \* \*

Recordamos á nuestros lectores que cobren del Estado.

1.º Que han de presentar sus cédulas para percibir los haberes del mes de Mayo, por lo cual deben obtenerlas antes del 1.º de junio.

2.º Que los funcionarios que deban adquirir cédula de clase superior á la que corresponda por sus asignaciones, lo deben hacer constar así ante los recaudadores hasta el día 15 de Mayo, incurriendo, en caso contrario, en las consiguientes responsabilidades.

3.º Que los habilitados ó pagadores deben tomar nota de las cédulas en las nóminas, ó, á falta de éstas, en el documento por medio del cual se efectúe el pago correspondiente al mes de Mayo.

4.º Las oficinas de recaudación en Madrid son:

Centro: calle de San Cristóbal, núm. 14; Hospicio: calle de la Palma, núm. 30; Chamberí: calle de Luchana, núm. 13; Buenavista: calle de Serrano, núm. 37; Congreso: calle del Gobernador, núm. 33; Hospital: calle de Jesús y María, número, 11; Inclusa: calle de Embajadores, número 16; Latina: calle de la Cava Baja, núm. 15; Palacio: calle de la Independencia, núm. 1; Universidad: calle de los Dos Amigos, núm. 3.

\* \* \*

El Ministro de Hacienda está siendo felicitadísimo por el éxito que tuvo al leer los Presupuestos en la Cámara popular.

Desde los primeros momentos despertó interés vivísimo entre los diputados que sin distinción de matices, ministeriales y de oposición reconocían la sinceridad de los razonamientos no igualada desde los tiempos de Villaverde y premiaron el acierto del señor Bugallal con una ovación tan unánime como merecida.

\* \* \*

Se dice que el Sr. Bullón ha manifestado su propósito de verificar la corrida de lugares en el Escalafón del Magisterio y convocar los concursos atrasados.

\* \* \*

La comisión de Profesores de Música en las Normales trabaja con mucha actividad para que en el próximo presupuesto sean un hecho las mejoras prometidas.

Lo celebraremos.

\* \* \*

El lunes visitaron al Sr. Bergamín:

Una comisión de señoras para interesarle en favor de la obra *El Desayuno Escolar*.

Otra de Inspectores propietarios para agradecerle la resolución dada á la instancia de los interinos y rogarle que anuncie cuanto antes á la oposición las plazas vacantes.

Otra de entidades de Oviedo presidida por el Sr. Alas Pumariño para hacerle peticiones en favor de aquel Instituto y de las cantinas escolares.

Imp. de la Viuda de A. Alvarez.—Marqués de la Ensenada \*

**RUETA**

Espor y Mina, 17

ESPECIALIDAD EN CHOCOLATES ELABORADOS A BRAZO  
Se hacen tareas de encargo y en el domicilio del consumidor  
Aceites superiores de Andalucía, azúcares, cafés, té, legumbres  
y otros artículos.